

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 15,000.00, para habilitar la partida N° 249 del Capítulo 8° del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463:

Considerando:

Que la partida N° 249 del Capítulo VIII del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1938 en liquidación, destinada "para atender a los gastos imprevisos del Ramo de Gobierno", se encuentra agotada:

Que es necesario proceder a la habilitación de la indicada partida para atender a la cancelación de diversos servicios que se hallan pendientes de pago y deben abonarse con cargo a ella:

Que la mencionada partida puede ser habilitada mediante un crédito suplementario, por estar comprendida en la relación que consigna el artículo 9° del Título II de la ley N° 8611 (1) y por estar dentro del límite que establece el artículo 19° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (2)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° al 20° de la citada Ley Orgánica y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para que proceda a habilitar la partida N° 249 del Capítulo VIII

del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1938 en liquidación, con la suma de quince mil soles oro (S/o. 15,000.00), mediante la apertura de un crédito suplementario por dicha cantidad, que será cubierto con cargo a los mayores ingresos del ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diámedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

P. Hurlado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldaña, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y encargado del Ministerio de Justicia y Culto.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 8611.—Ley de Presupuesto General de la República para 1938.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX.—Pág. 189.

(2).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.